

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 265 DE 2024  
(JULIO 18)**

**“POR LA CUAL SE DEROGA EL NOMBRAMIENTO EFECTUADO MEDIANTE RESOLUCION No. 241 DE 28 DE JUNIO DE 2024 Y SE EFECTÚA UN NOMBRAMIENTO EN ENCARGO EN UN EMPLEO DE CARRERA ADMINISTRATIVA DE LA PLANTA DE PERSONAL DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ”**

**EL SECRETARIO GENERAL** en ejercicio de las facultades legales, en especial las delegadas mediante Resolución Administrativa N° 004 de 2024 *“Por medio de la cual se efectúa delegación de funciones en materia de trámites administrativos de personal”* y

**CONSIDERANDO**

Que mediante Resolución Administrativa N° 241 de junio 28 de 2024, expedida por la Secretaria General se efectuó un nombramiento en cargo en el Empleo Profesional Universitario, Código 219, grado 04, de la Secretaria de Desarrollo Social - Dirección de Infancia y Juventud a la servidora pública **ADRIANA PATRICIA GONZÁLEZ COY**, con cedula de ciudadanía No. 33.700.856 expedida en Chiquinquirá.

Que mediante correo electrónico de julio 16 de 2024, la señora Adriana Patricia González Coy, manifestó desistir del nombramiento en cargo efectuado a través de la Resolución N° 241 de fecha 28 de junio de 2024, en el empleo Profesional Universitario, Código 219, Grado 04, adscrito a la Secretaria de Desarrollo Social – Dirección de Infancia y Juventud.

Que el artículo 2.2.5.1.12 del Decreto 1083 de Decreto 1083 del 26 mayo de 2015, modificado por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, señala:

**“ARTÍCULO 2.2.5.1.12 Derogatoria del nombramiento.** *La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando:*

- 1. **La persona designada** no manifiesta la aceptación del nombramiento, **no acepta**, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente Título.*
- 2. No sea viable dar posesión en los términos señalados en el presente Título.*
- 3. La administración no haya comunicado el nombramiento.*
- 4. Cuando la designación se ha hecho por acto administrativo inadecuado. (Negrilla y subrayado fuera de texto)*

Que revisado el orden descendente de servidores de carrera administrativa y previa verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 24 de la Ley 909 de 2024, para proveer el empleo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO, CÓDIGO 219, GRADO 04**, en la **SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL – DIRECCIÓN DE INFANCIA Y JUVENTUD**, se encuentra el servidor público **DIEGO ANDRÉS CASTRO**, identificado con cedula de ciudadanía N° 86.086.065 de Villavicencio – Meta, inscrito en carrera administrativa como titular el empleo Profesional Universitario Código 219 Grado 02, en la **SECRETARIA DE EDUCACIÓN – DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN CONTINUA.**

Que el funcionario **DIEGO ANDRÉS CASTRO**, actualmente se encuentra desempeñando en encargo el empleo denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO, CÓDIGO 219, GRADO 03** en la **SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL – DIRECCIÓN DE EQUIDAD Y FAMILIA**.

Que, teniendo en cuenta que la funcionaria **ADRIANA PATRICIA GONZÁLEZ COY**, manifestó de forma expresa la NO aceptación del Encargo, y de conformidad con lo indicado en el numeral 1 del artículo 2.2.5.1.12 del Decreto 1083 de Decreto 1083 del 26 mayo de 2015, modificado por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017 se hace necesario derogar el nombramiento en encargo realizado mediante Resolución Administrativa N° 241 de junio 28 de 2024, y efectuar nombramiento en encargo al servidor público **DIEGO ANDRÉS CASTRO**, identificado con cedula de ciudadanía N° 86.086.065 de Villavicencio – Meta.

Que en merito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - DEROGAR** el nombramiento en encargo realizado a través de la Resolución Administrativa N° 241 de fecha 28 de junio de 2024, a la servidora pública **ADRIANA PATRICIA GONZÁLEZ COY**, identificada con cédula de Ciudadanía No. 33.700.856, de acuerdo con la parte motiva de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** al servidor público **DIEGO ANDRÉS CASTRO**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 86.086.065 de Villavicencio – Meta, Profesional Universitario, Código 219 Grado 02 adscrito a la Secretaria de Educación – Dirección de Educación Continua, en el empleo en vacancia definitiva del empleo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO, CÓDIGO 219 GRADO 04**, de la **SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL – DIRECCIÓN DE INFANCIA Y JUVENTUD**, de la planta global de empleos de la Administración Municipal de Cajicá, sin perjuicio de que sea terminado en cualquier momento por resolución motivada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.5.3.4. del Decreto 1083 de 2015 modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017.

**PARÁGRAFO PRIMERO: DECLARAR** la vacancia definitiva del empleo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código 219 Grado 03, adscrito a la **SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL – DIRECCIÓN DE EQUIDAD Y FAMILIA**, una vez el precitado servidor tome posesión en encargo del referido empleo señalado en el presente artículo y por el término que dure la situación administrativa del mismo.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Advertir al servidor público objeto de la terminación del encargo en mención, que debe hacer entrega de los elementos y asuntos que le fueron encomendados durante la citada situación administrativa, informando el estado de los mismos, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la comunicación de la efectividad de la presente resolución, y a la vez solicitar la evaluación de desempeño laboral correspondiente.

**PARÁGRAFO TERCERO:** Una vez terminado el encargo o en el evento que el servidor encargado renuncie al mismo, deberá retomar las funciones del empleo del cual es titular.

**ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFÍQUESE** el contenido del presente acto administrativo a **ADRIANA PATRICIA GONZALEZ COY** y **DIEGO ANDRES CASTRO**, de forma personal o mediante aviso, tal y como se ordena en el artículo 66, 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO CUARTO.** - Publicar el presente acto administrativo para que los funcionarios de carrera administrativa que consideren vulnerados sus derechos presenten la reclamación de acuerdo con los artículos 4° y 5° del Título I del Decreto 760 de 2005 y la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO QUINTO.** - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su posesión.

**PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Cajicá – Cundinamarca, a los dieciocho (18) días del mes de julio de 2024.

**RICARDO ALBERTO SÁNCHEZ RODRÍGUEZ**  
**SECRETARIO GENERAL**

	NOMBRE Y APELLIDO	FIRMA	CARGO Y ÁREA
Elaboró	Luz Dary Cardozo		Profesional Universitario DGH
Revisó	Claudia del Pilar Cuervo		Profesional Universitario DGH
Revisó	Luz Marina Carrón Navarrete		Directora de Gestión Humana

Los firmantes, manifestamos expresamente que hemos estudiado y revisado el presente acto administrativo, y por encontrarlo ajustado a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, lo presentamos para su firma bajo nuestra responsabilidad.